

## Resolución 904/07

– RENATRE Trabajo agrario. Normas de procedimiento para la comprobación y juzgamiento de infracciones a la ley 25.191.  
Disposiciones complementarias de la resolución conjunta 379/05-MTESS y 369/05-RENATRE.

Bs. As., 21/5/07 (B.O., 7/8/07).

**VISTO:** la Ley N° 25.191, su Decreto Reglamentario N° 453/01, la Resolución Conjunta N° 379/2005 MTE y SS y 369/2005 RENATRE, la reunión de Directorio de fecha 17/5/07 Acta N° 139, y

### CONSIDERANDO:

Que los Arts. 11 inciso h) y 12, inciso f) de la Ley N° 25.191 facultan al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la precitada norma.

Que el artículo 19 del Decreto N° 453/01, reglamentario del artículo 11, inciso h) de la ley 25.191 establece que el RENATRE fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que se reglamenta.

Que el artículo 15 de la Ley N° 25.191 tipifica las infracciones a las obligaciones establecidas en las normas legales según su gravedad, estableciendo el régimen de sanciones a aplicar para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores.

Que el artículo 13, inciso c) de la Ley N° 25.191 establece que los recursos económicos-financieros del organismo provendrán del importe de las multas por infracciones cometidas a esta norma, reglamentaciones y normas complementarias que al efecto pudieran dictarse.

Que el artículo 19 de la Ley N° 26.191 y su reglamentario del Decreto N° 453/01 faculta al RENATRE para la fiscalización y cobro judicial de los créditos que le sean adeudados.

Que todo ello hace necesario establecer el procedimiento aplicable para la impugnación de las infracciones verificadas por incumplimientos a la ley 25.191, emisión de certificado de deuda y cobro judicial de los créditos adeudados (por multas impuestas), al RENATRE.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución Conjunta 379/2005 MTE y SS y 369/2005 RENATRE. Por ello, EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

### RESUELVE:

**Artículo 1°** — Complementar a partir de la vigencia de la presente, la Resolución Conjunta N° 379/2005 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y N° 369/2005 Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, sobre las Normas de Procedimiento para la Comprobación y Juzgamiento de las Infracciones a la Ley 25.191 y sus normas reglamentarias y complementarias. Artículo 2° — Aprobar las normas de procedimiento aplicables para la impugnación de infracciones verificadas, emisión de certificado de deuda y cobro judicial de los créditos adeudados (por multas impuestas), al RENATRE, conforme lo dispuesto en el ANEXO I, que forma parte integral de la presente.

**Artículo 3°** — Las infracciones verificadas y las multas impuestas, podrán ser impugnadas ante el RENATRE, en los términos de lo prescripto en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 4°** — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación, fecha a partir de la cual las infracciones verificadas y las multas impuestas pendientes de vencimiento, serán tratadas de conformidad con este procedimiento.

**Artículo 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

— JOSE ANTONIO ARAUJO, Secretario, RENATRE.

— ALFONSO CARLOS MÁCULUS, Presidente, RENATRE.

Nota: La documentación anexa que no fue publicada en el Boletín Oficial, puede ser consultada en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 – CABA) y en [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)